

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2020 A/MDP

Pangoa, 24 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO.

**VISTO:**

El expediente Administrativo N° 116262 de fecha 19 diciembre de 2019, presentado por el señor: Edith Mariciela Peña Rojas en representación de la Empresa de servicios de Transporte y servicios múltiples **ANPERI PERU E.I.R.L** con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nro. 20601914531, quien solicita la renovación de permiso de operación correspondiente al año 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía que la constitución Política de Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo N° 195 inc. 8°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de su educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad, de los recursos, naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de documentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de base de la descentralización, establece en su artículo 43° que son competencias Municipales compartidas de transporte colectivo, circulación y tránsito urbano;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de Transporte y tránsito terrestre se orienta a las satisfacciones de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en su artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos, mototaxis y similares, complementarias y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados en su Art. 1° establece las normas generales para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos de tres (03) ruedas, motorizadas y no motorizadas, así mismo en el literal (b) del art. 4° de la norma mencionada textualmente que es competencia de la Municipalidades distritales otorgar los permisos de Operación para prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 189-2019-CM/MDP. Emitida el 06 de junio del 2019, donde se aprobó este dispositivo que reglamenta y regula el servicio especial de transporte público de pasajeros y carga de vehículos, menores en la jurisdicción del Distrito de Pangoa y según lo establecido en el título II, del capítulo I de las autorizaciones, que regula los requisitos para la obtención del permiso de Operación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 217-2020-MDP de fecha 23 de julio de 2020 se establece medidas de bioseguridad para evitar la propagación del COVID-19 en el Servicio de Transporte Público especial de pasajeros y carga de vehículos menores motorizados y no motorizados;

Que, mediante Informe Nro. 065-2020 DPTO//MDP, de fecha 03 de marzo del 2020 el Sr. Wilber William Bravo Mayta, quien es Especialista en Tránsito y Transporte de la Municipalidad Distrital de Pangoa remite el informe técnico para la emisión de Resolución del PERMISO DE



OPERACIÓN 2020 de la Empresa de Transportes y servicios múltiples ANPERI PERU E.I.R.L. con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nro. 20601914531, quien concluye lo siguiente:

***“El administrado habiendo cumplido con lo solicitado, se da la accesibilidad viable, para la emisión de la Resolución del permiso de Operaciones, correspondiente al año 2020”***

Que, mediante Informe Nro. 052-2020-DSSPP/MDP, de fecha 05 de marzo del 2020, la Sra. Carmen Ñaupari de Campos, Jefe de División SS.PP, concluye que se ha cumplido con los requisitos y el pago del derecho correspondiente, y remite el expediente para su revisión del anteproyecto de la Resolución de Alcaldía y emisión para el proseguimiento del trámite respectivo;

Que, mediante informe Nro. 215-2020-GASP/MDP, de fecha 06 de marzo de 2020, suscrito por el Ingeniero Ronald Carlos Poma Centeno Gerente del Ambiente y Servicios Públicos de la MDP, concluye en el mencionado informe, que el administrado ha cumplido en presentar los requisitos y realizó el pago del derecho correspondiente y solicita la emisión de una Resolución del Alcaldía para el otorgamiento del permiso de operación para brindar el servicio especial de Transporte de pasajero en vehículos menores(mototaxis) a favor de la empresa de Transportes y servicios múltiples ANPERI PERU E.I.R.L.;

Que, mediante Informe legal N° 124-2020-WFLA-GAJ/MDP, de fecha 16 de marzo de 2020, suscrito por el Abogado William Filemón León Alca – Gerente de Asesoría Jurídica de la MDP, emite en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica la siguiente opinión:

***“Procedente la petición formulada por la empresa de TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ANPERI PERU E.I.R.L., esto es, respecto a la solicitud de renovación de permiso de operación para el servicio de transporte de pasajero de vehículos menores”***

Estando a los expuestos, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones conferidas, en el que se encuentra el despacho de alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES, ANPERI PERU E.I.R.L.** EL PERMISO DE OPERACIÓN para el servicio especial de transporte público de pasajeros, en vehículos menores “MOTOTAXI”, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2020, dentro de la zona y expansiones urbanas del distrito de Pangoa.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La empresa se sujeta a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal N° 189-2019-CM/MDP, así como a toda normativa emitida por el Gobierno Central y la Municipalidad Distrital de Pangoa.

**ARTICULO TERCERO.** - La Empresa de servicio Especial de Transporte de pasajeros denominado “**EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES, ANPERI PERU E.I.R.L.**”, es responsable del estricto cumplimiento de las normas y reglamento que corresponde a la prestación del servicio especial de pasajeros en vehículos menores.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la División de Servicios Públicos y el Departamento de Tránsito y Transporte e instancias correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
ALCALDIA  
ECON. CELSO LEON LLALLICO  
ALCALDE

